

**FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL  
CONSEJO DE  
DE BANCO CAIXA GERAL**



## COMISIÓN EJECUTIVA

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables y las que se reseñan a continuación:

- a) Aprobación de estrategias, planes y políticas generales del Banco y en especial el Presupuesto anual y/o plurianual y el Plan Estratégico
- b) La aprobación de la política en materia de autocartera
- c) El cambio o alteración de la macroestructura del Banco
- d) La aprobación de operaciones bancarias de activo o pasivo o de cualquier otra naturaleza de importes superiores a 15.000.000 de euros
- e) La adquisición, gravamen o enajenación de participaciones en los fondos propios de entidades mercantiles o civiles en un porcentaje superior al 7% de dichos fondos propios o cuando el importe de la adquisición, gravamen o enajenación sea superior a 7.500.000 euros
- f) La adquisición, gravamen o enajenación de bienes muebles o inmuebles o contratos de prestación de servicios de carácter sustancial y las grandes operaciones societarias. A estos efectos se entenderán de carácter sustancial las adquisiciones, gravamen o enajenación de bienes muebles o inmuebles o la suscripción de contratos de prestación de servicios o las grandes operaciones societarias cuando cualquiera de ellos impliquen desembolsos superiores a 7.500.000 euros

## COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las competencias de esta Comisión serán como mínimo, y sin perjuicio de cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas, las siguientes:

- a) Proponer a los auditores externos de la entidad, estableciendo los vínculos de comunicación entre aquellos y ésta respecto de cualesquiera relaciones o controversias que, entre ambos, se pudieran plantear en relación con la elaboración de los estados financieros del Banco.
- b) Supervisar los servicios de auditoría a interna de la entidad velando por la independencia y eficacia de su función
- c) Supervisar el cumplimiento del código de conducta en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- d) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

Las competencias de esta Comisión serán como mínimo las siguientes:

- a) Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el consejo de administración o por la junta general, candidatos para proveer los puestos vacantes del consejo de administración.
- b) Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto.
- c) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo de administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- d) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del consejo de administración y de este en su conjunto, e informar al consejo de administración en consecuencia.
- e) Revisar periódicamente la política del consejo de administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- f) Establecer, de conformidad con la normativa vigente, un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- g) Informar la política general de retribuciones de los miembros del consejo de administración, directores generales o asimilados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los miembros del consejo de administración que desempeñen funciones ejecutivas, y velar por su observancia.

En el desempeño de su cometido, la Comisión tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar por que la toma de decisiones del consejo de administración no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que se vean perjudicados los intereses de la entidad en su conjunto.

La Comisión de Nombramientos y Remuneraciones podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y recibirá los fondos adecuados para ello.

## COMISIÓN DE RIESGOS

Las competencias de esta Comisión serán como mínimo, las siguientes:

- a) Asesorar al consejo de administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.  
No obstante lo anterior, el consejo de administración será el responsable de los riesgos que asuma la entidad.
- b) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, el comité de riesgos presentará al consejo de administración un plan para subsanarla.
- c) Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.
- d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el comité de riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del comité de remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, se garantizará que la Comisión de Riesgos de riesgos pueda acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la entidad y, si fuese necesario, a la unidad de gestión de riesgos y a asesoramiento externo especializado.

## COMISIÓN DE NEGOCIO

Sin perjuicio de otras funciones que pudiera asignarle el Consejo, la Comisión de Negocio tendrá como principales funciones las siguientes:

- a) Reflexionar sobre el potencial y los objetivos del Negocio
- b) Analizar la evolución del Negocio en términos de objetivos cuantitativos y cualitativos, proponiendo las orientaciones estratégicas y operativas necesarias para el desarrollo del mismo.
- c) Acompañar, evaluar y monitorizar los objetivos y el desarrollo de las acciones de dinamización comercial.
- d) Detectar oportunidades de negocio
- e) Proponer la implementación de modelos de soporte a la actividad comercial
- f) Compartir información sobre mercados, especialmente en los referido a clientes, productos y servicios
- g) Evaluar la oferta comercial
- h) Velar por la satisfacción de los clientes y controlar tiempos de espera
- i) Garantizar la correcta comunicación interna entre BCG/CGD/otras empresas del Grupo
- j) Asegurar el funcionamiento de los sistemas de soporte de los resultados e indicadores de negocio.